

INSTRUCCIÓN 1/2012, DE 20 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DEL INFORME REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuye a esta Consejería, en concreto a la Dirección General de Política Digital, las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas en el supuesto de adquisición de bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad.

En el artículo 9.1, a) del citado Decreto se establecen las competencias en relación con la referida definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general, que permitirá obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación. A tal efecto, se realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

Teniendo en cuenta el nuevo marco competencial, se consideró oportuno concretar las competencias de la Dirección General de Política Digital, lo que se hizo mediante Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, que, entre otras cuestiones, incide en aspectos como el régimen de la contratación de bienes informáticos de carácter general y particular, o la regulación de la emisión de informes preceptivos.



Código Seguro de verificación: CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COBEÑA FERNANDEZ		FECHA	20/12/2012
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	1/5



CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==

A su vez, esta Orden deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la misma, entre ellas, la Instrucción de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, de 15 de enero de 2004, que establecía medidas para la agilización del régimen de contratación de determinados bienes informáticos.

A la vista de las numerosas consultas recibidas en la Dirección General de Política Digital en relación con estas materia, y de la necesidad de aclarar determinadas cuestiones relacionadas con la emisión del informe vinculante, con objeto de ordenar y agilizar la contratación de los bienes y servicios informáticos, de acuerdo con la facultad que la Disposición final primera de la Orden antes citada le confiere, por parte de esta Dirección General se aprueba la siguiente Instrucción:

Primero: Las solicitudes para la emisión del informe regulado en los artículos 5 y 6 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, tanto las provenientes de las Consejerías como las de las entidades instrumentales, deberán enviarse exclusivamente a través de la plataforma INFOCOR actualmente implantada, o aquella que la sustituya, y serán canalizadas a través de los órganos directivos que ostenten las competencias en materia TIC de cada Consejería o entidad instrumental, respectivamente. Estos órganos serán los encargados de solicitar los informes y a quienes se les comunicará el sentido de los mismos. En el supuesto de solicitudes de entidades instrumentales, éstas deberán dar conocimiento a los órganos competentes de sus respectivas Consejerías de la solicitud realizada, órganos a los que asimismo se les dará traslado, por parte de la Dirección General de Política Digital, del sentido del informe.

Segundo: La solicitud del informe citado en el apartado anterior deberá ser suscrita por el máximo responsable en el ámbito TIC de la Consejería o entidad instrumental que corresponda.

A su vez, los documentos integrantes del expediente de contratación requeridos para la emisión del informe se aportarán debidamente suscritos por el órgano competente según la normativa de aplicación, y deberán contener la información necesaria para la correcta comprensión y determinación del alcance funcional o tecnológico del proyecto a informar.



Código Seguro de verificación: CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COBEÑA FERNANDEZ		FECHA	20/12/2012
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	2/5



CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==

Tercero: El régimen de comunicación o informe vinculante no afecta al material auxiliar de informática que tenga carácter consumible o de fácil deterioro. En consecuencia, la adquisición de dicho material se realizará directamente por los Órganos Directivos que tengan las competencias TIC de las Consejerías y entidades instrumentales sin necesidad de realizar comunicación o recabar informe vinculante de la Dirección General de Política Digital.

Cuarto: Los elementos incluidos en el Anexo de la presente instrucción se consideran informados favorablemente, en relación con los artículos 5 y 6 de la Orden de 23 de octubre de 2012, siempre que el importe total de la adquisición o contratación no supere el importe establecido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como límite para la contratación menor, siendo requisito indispensable que dichos elementos sean adquiridos a través de los órganos directivos que tengan las competencias TIC de cada Consejería o entidad instrumental. No obstante, dichas contrataciones deberán ser comunicadas, por el órgano directivo con competencias en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de cada Consejería o entidad instrumental a la Dirección General de Política Digital.

El Anexo podrá ser actualizado por la citada Dirección General siempre que se considere oportuno, en orden a adecuar sus contenidos a las necesidades de la Junta de Andalucía en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Quinto: Las incidencias que surjan en relación con la tramitación mediante el sistema INFOCOR actualmente implantada, o aquella que la sustituya, deberán ser gestionadas exclusivamente a través del Centro de información y Servicios (CEIS) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Director General de Política Digital

José Antonio Cobeña Fernández



Código Seguro de verificación:CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COBEÑA FERNANDEZ		FECHA	20/12/2012
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	3/5



CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==

ANEXO. ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN INFORMADOS FAVORABLEMENTE

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
1 BIENES ASOCIADOS A MICROORDENADORES DE SOBREMESA Y PORTÁTILES	
1.1 Dispositivos de Entrada	
Microfono	Microfono para microordenador
Ratón	Ratón de microordenador, con o sin cable
Teclado	Teclado de microordenador, con o sin cable
Webcam	Dispositivo de captura de video e imágenes conectable al microordenador
Escáner de sobremesa	Escáner de sobremesa para microordenador. Sus características han de ser distintas de las definidas para los escaners departamentales del Catálogo de Bienes Homologados. Básicamente no debe tener introductor automático de documentos y escanear a menos de 12 ppm.
1.2 Dispositivos de Salida	
Juego de altavoces	Juego de altavoces para microordenador
Tarjeta gráfica	Tarjeta gráfica interna para microordenador
Monitor	Monitor para microordenador, TFT o CRT
1.3 Dispositivos de Entrada y Salida	
Tarjeta de red ethernet o WIFI	Dispositivo interno para microordenadores personales que permite conectarlos con redes de área local mediante conector RJ-45 o de forma inalámbrica. Las características de las tarjetas inalámbricas deben ser compatibles con los puntos de acceso descritos en la instrucción 1/2006 de 15 de Mayo de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas
Unidad lectora y escritora de tarjetas de memoria	Dispositivo capaz de leer y escribir el contenido de distintos formatos de tarjetas de memoria (SD, CF, etc.)
Tarjeta de sonido	Tarjeta de sonido para microordenador
Unidad óptica de lectura y/o grabación	Unidad interna o externa de lectura y/o grabación de CD o DVD
1.4 Aumento de la Capacidad de Cómputo de los Microordenadores	
Módulo de memoria	Módulo de memoria para ampliar las capacidades de un microordenador (Memoria de sistema, de video, etc.)
1.5 Bienes de Almacenamiento de Información	
Memoria USB	Dispositivo de almacenamiento de memoria (no disco) conectable al microordenador por USB
Tarjeta de memoria (SD, Compact Flash, etc.)	Tarjeta con capacidad de almacenamiento de información digital
Unidad de disco duro, interno o externo	Unidad de disco duro, interno o externo (USB, IDE, SATA, SCSI, etc.)
1.6 Accesorios para Microordenadores	
Concentrador USB	Dispositivo que permite conectar varios dispositivos a una única toma de USB
Switch KVM (Conmutador de teclado, video y/o ratón)	Dispositivo que permite controlar distintos equipos con un único teclado, ratón y monitor
Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI/UPS)	Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI/UPS)
Base para microordenadores portátiles ("Dock station")	Base fija para la conexión de periféricos a microordenadores portátiles
2 BIENES DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS	
Cable y/o adaptador de interfaces	Cable de interconexión de dispositivos o equipos (USB, FireWire, IDE, SATA, UTP, etc.) y/o adaptador de distintas interfaces físicas (Paralelo-USB, VGA-HDMI, etc.)

Código Seguro de verificación: CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COBEÑA FERNANDEZ		FECHA	20/12/2012
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	4/5
				
CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==				

Código Seguro de verificación:CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COBEÑA FERNANDEZ		FECHA	20/12/2012
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	5/5
 CYV7EjFfumK1GNn55P1Vxg==				